



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de agosto de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profa. Aurora Fragoso

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOTIFICACION.- Expedida por el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos- del Instituto Estatal Electoral.-..... PAG. 186

ACUERDO No. 12.- Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial, a los Estudios de Educación Preescolar, que se imparte en el Jardín de Niños Bilingüe Micky.-..... PAG. 187

ACUERDO No. 13.- Por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Educación Preescolar Bilingüe, que se imparte en la Institución denominada Instituto Anglo Americano.-..... PAG. 189

II. Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación que para el trámite que solicita establece la normatividad aplicable.

# PERIODICO OFICIAL

## NOTIFICACIÓN

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SE NOTIFICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN REUNIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE ENERO DE 1996, DETERMINÓ QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBERÁN PRESENTAR ANTE ESTE COMITÉ, EMPEZARÁ A TRASCURRIR A PARTIR DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ÉSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 11 DE ENERO DE 1996.  
POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN

Expedidas por el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos de la Institución Estatal Electoral. ....

PAG. 186

LIC. MANUEL DE JESÚS REYES ORTIZ  
PRESIDENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Secretaría Técnica  
Durango, Dgo.

**Acuerdo Número 012 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Validez****COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES**

Expediente Número: s/n

Número: Acuerdo Número: 012

de estudios de educación preescolar para que se imparten en la institución educativa denominada Jardín de Niños "Micky" ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 163 de la ciudad de Durango, Dgo., Victoria de Durango, Dgo., a 07 de noviembre de 1995

Profa. Aurora Fragoso Carrera.

Segundo: Dado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa solicitó el 8 de agosto de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profa. Aurora Fragoso Carrera, Directora de la institución educativa denominada Jardín de Niños Bilingüe "Micky", ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 163 de la ciudad de Durango, Dgo., para que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar y elaborar en las secciones de supervisión y dirección didácticas, necesarias para la propia Secretaría.

**CONSIDERANDO**

I. Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución educativa denominada Jardín de Niños Bilingüe "Micky", se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para

impartir educación preescolar, según informe y dictamen No. 109/95 emitido por el Departamento de Educación Preescolar de esta Secretaría.

II. Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación que para el trámite que solicita establece la normatividad aplicable.

III. Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades educativas previstas y que además se acreditó la ocupación legal del mismo, mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 163 del Blvd. Francisco Villa de la Cd. de Durango, Dgo.

IV. Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudios previamente autorizados por esta Secretaría para el nivel de educación preescolar.

V. Que el personal docente, directivo y de apoyo de la institución educativa, cumple con los requisitos académicos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de Servicios Educativos.

VI. Que la institución educativa cuenta con el mobiliario, equipo, material y medios didácticos, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades educativas correspondientes al nivel educativo de preescolar.

VII. Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos 10, 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, se ermite el siguiente:

**Acuerdo número 012 por el que se otorga Reconocimiento de Validez****Oficial de Estudios para Impartir Educación Preescolar**

Segundo: Se otorga reconocimiento oficial de validez para impartir la educación preescolar en alguna de las instituciones que establecen los artículos 177 y 178 de la Ley Estatal de Educación.

la autoridad educativa competente, conforme a los procedimientos y

criterios establecidos en la legislación aplicable.

Primer: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios de educación preescolar para que se imparten en la institución educativa denominada Jardín de Niños "Micky" ubicada en el Blvd. Francisco Villa No. 163 de la Cd. de Durango, Dgo., siendo la directora y representante legal del plantel la C. Profa. Aurora Fragoso Carrera.

Segundo: Dado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudios de educación preescolar aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar el mínimo de becas escolares establecido en los lineamientos relativos, expedidos por esta Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambios relacionados con su turno de trabajo, organización de alumnado, personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la institución cambie de domicilio, nombre o turno; cuando se tenga un nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de estudios o se funde un nuevo plantel; o bien cuando cambie la ocupación legal del inmueble.

PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDARIA.- Coordinador de Escuelas Particulares.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse alguna de las circunstancias referidas se harán acreedores a la sanción correspondiente.

legal del mismo, mediante contrato de arrendamiento de la finca marcada

Tercero: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la institución denominada Jardín de Niños Bilingüe "Micky", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades y sus disposiciones reglamentarias.

Cuarto: En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a esta Secretaría de tal circunstancia, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

Quinto: La institución educativa denominada Jardín de Niños Bilingüe "Micky", deberá mencionar en la documentación oficial que expida, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporado al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

Sexto: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudios de educación preescolar en el inmueble ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 163 de la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

de Educación, se emite el siguiente:

Séptimo: Este acuerdo podrá revocarse cuando, de incurirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la normatividad aplicable.

**DETALLE ESTABLECERES EN LA NORMA VIDA APLICABLE.**

Octavo: Los aspectos no previstos en el presente acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C.C.D.- ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ.- Subsecretario de Servicios Educativos

C.C.P.- DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ - Director de Planeación Educativa

C.C.D.- PROF. ENRIQUE MEDINA VIDALÁ - Coordinador de Facultades Particulares

ii.- tipo de iluminación que obtiene el asfalto en función de la intensidad de la luz.

## **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

## **COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

introducción de las estrategias de suscripción y la suscripción de los servicios de telefonía móvil. Se detallan las estrategias de suscripción de los servicios de telefonía móvil y se analizan las estrategias de suscripción de los servicios de telefonía móvil.

**Expediente Número: s/n**

**Tercero: El Reconocimiento** Acuerdo: 012

Acuerdo: 013

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de noviembre de 1995.  
desempeño de sus actividades y sus disposiciones reglamentarias.

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de noviembre de 1995.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de enero de 1995, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por la Profa. Ma. Esther Ramos de Sánchez, Directora y Representante legal de la Institución educativa denominada "Instituto Anglo-American", ubicado en la calle Colima No. 225 de la Colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar bilingüe y,

## **CONSIDERANDO**

## I.- Que la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la institución educativa

determinado "Instituto Andino-Americanano" se concluye que es procedente otorgar

denominada Instituto Anglo-Brasileiro, de conselhos que se procuraram em Londres.

## Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar

bilingüe, según informe y dictamen de fecha 2 de octubre de 1995 realizado por el

superiores de la zona escolar respectiva de la Dirección de Educación Básica de

supervisión de la Zona Escolar respectiva de la Dirección de Educación Estatal.

esta Secretaría en la Región Lagunera.»

II.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones

tercer. El Reconocimiento de Valeoz Oficial que se otorga es para efectos  
vamente. Ticos, por lo que la institución educativa denominada "Instituto  
actividades educativas, según dictámenes de las autoridades competentes, y que  
además se acredita la ocupación legal del mismo, mediante contrato de  
arrendamiento de la finca marcada con el número 268 Nte. de la calle Collima  
oriente de la Colonia Las Rosas de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

III.- Que en la Institución educativa se aplican los planes y programas de  
estudios previamente autorizados por esta Secretaría de acuerdo al nivel educativo  
que corresponde.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la Institución ha cumplido  
con los requisitos que establece la normatividad aplicable, respecto de la  
preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

V.- Que la Institución educativa cuenta con el equipo , mobiliario y material  
didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas.

VI.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación  
de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución  
Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI,XII, XV y XVI, de la  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos  
10., 9, 16,21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, 153 al 162 de la Ley Estatal de  
Educación se emite el siguiente:

**Acuerdo número 013 por el que se otorga Reconocimiento de Valdez**

**Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar.**

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.****Resolutivos:****COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

Primer: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio de educación preescolar para que se imparten en la Institución denominada "Instituto Anglo-American", ubicada en la calle Colima No 255 de la Colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo la directora y representante legal la Profa.. Ma. Esther Ramos de Sánchez.

Segundo: Dado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la Institución educativa queda obligada a:

I.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el nivel de educación preescolar.

II.-Proporcionar el mínimo de becas escolares determinado en los lineamientos relativos expedidos por la Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de la función educativa que la propia Secretaría realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación u cambio relacionado con el turno de trabajo, la organización de los alumnos, con el personal directivo y docente, en un tiempo no mayor de 10 días hábiles contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

V - Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la Institución cambie de domicilio, nombre o turno, cuando se tenga nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de estudio se funde un nuevo plantel, o bien cuando se modifique la ocupación legal del inmueble.

En caso de no hacerlo en los 30 días siguientes después de darse alguna de las circunstancias referida se harán acreedores a la sanción correspondiente.

# PERIODICO OFICIAL

Tercero: El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos legales y educativos, por lo que la Institución educativa denominada "Instituto Anglo-American" quedará obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y sus disposiciones reglamentarias.

Cuarto: En caso de baja la Institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

## SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Quinto.- La Institución educativa denominada "Instituto Anglo Americano", deberá mencionar en la documentación oficial que explique, así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

NOTIFICACION.- Expedida por el Comité de Supervisión del Financiamiento de Los Partidos Políticos.

Sexto: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar, en el Inmueble ubicado en la calle Colima No. 255 de la colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1995-1996.

Septimo: Este acuerdo podrá ser revocado cuando de ocurrir en algunas de las infracciones señaladas en los artículos 177 y 179 de la ley Estatal de Educación, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enmarcados en la normatividad aplicable.

**Octavo:** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

c.c.p.- LIC. FÉRMIN CUÉLLAR GONZÁLEZ.- Subsecretario de Educación Cultura y Deporte en la Región Laguna

C.C.P. - ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos

C.C.P. - DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ - Director de Planeación Educativa

c.c.p.- PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDAÑA.- Coordinador de Escuelas Particulares